



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4505/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2022

VISTO: La proximidad de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo y las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tales festejos se produce una sensible disminución en la demanda de servicios y trámites en la Administración Pública Municipal.

Que la Ley Nacional N° 27.399 otorga el carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° IF-2022-131827506-APN-SECI#MI, ha otorgado asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de diciembre del año 2022.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo entiende conveniente adherirse a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, declarando Asueto Administrativo los días 23 y 30 de diciembre del año 2022.

Que los días aludidos en el párrafo precedente, son días laborables, en consecuencia, esta Administración entiende pertinente declararlo así a fin de facilitar las reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que sin perjuicio de ello, se deberá garantizar la prestación de los servicios esenciales, aspirando a lograr un nivel en la prestación de los mismos que satisfaga plenamente las expectativas y necesidades de los vecinos. Asimismo, los Responsables de las distintas dependencias municipales, deberán organizar las funciones correspondientes a su órbita designando el personal que quedará afectado a las mismas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 23 y 30 de diciembre del año 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los Responsables de las distintas dependencias municipales, deberán establecer las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberán garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal